

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	17 de agosto de 2022
Duración	Desde las 19:08 hasta las 19:45 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	Rubén García Ortega
Secretario	Elena María del Río Diéguez

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
08961193W	ANA MERCEDES NAFRÍA RUIZ	SÍ
08987158T	Elena María del Río Diéguez	SÍ
03115609Y	FRANCISCO JAVIER HERVÁS CASTRO	NO
03077057W	JUAN NADADOR CÁMARA	SÍ
03084944T	LUIS MIGUEL LOPEZ MUÑOZ	SÍ
51352256H	PALOMA LOPEZ MARTIN	SÍ
03073262W	RAFAEL DOMÍNGUEZ GARCÍA	SÍ
03139231F	RUBÉN AGUADO FLORIÁN	SÍ
05300338B	Rubén García Ortega	SÍ
03105820S	SONIA VICENTE ARROYO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobar que el Pleno sea Ordinario

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

PRIMERO.- Aprobar que el Pleno sea Ordinario

Visto que no fue posible realizar el Pleno Ordinario en la fecha establecida, el día 18 de julio al cesar la anterior Secretaria Interventora en su puesto, y no habiendo sido posible celebrarlo hasta este momento, se propone al Pleno aprobar que este Pleno sea Ordinario.

Queda aprobado por unanimidad

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

SEGUNDO.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de agosto de 2022.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los concejales quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o de hecho, a alguna de las actas que se han entregado junto con la convocatoria de la sesión, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sin ninguna observación, reclamación o alegación de error material o de hecho, queda aprobada por unanimidad

Expediente 628/2022. Disposiciones Normativas Modificación Ordenanza reguladora encierros por el campo y urbanos de Torija y Rebollosa de Hita

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

TERCERO. Modificación de la Ordenanza reguladora de los encierros por el campo y urbanos de Torija y Rebollosa de Hita

Vista la necesidad de adaptar la Ordenanza del ayuntamiento, en lo concerniente a los Planes de encierro por el campo, tanto de Torija como de Rebollosa de Hita.

Visto el compromiso adquirido por esta Corporación en el Pleno extraordinario y urgente celebrado el día 4 de agosto de 2022, de aprobar de forma inmediata la modificación de esta Ordenanza, para poder celebrar los encierros en Rebollosa de Hita los días 6 y 7 de agosto.



Por ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES: ENCIERROS Y SUELTAS DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y POR RECINTOS URBANOS DE TORIJA Y REBOLLOSA DE HITA en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://torija.com>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Alcalde - Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

No obstante, el Pleno acordará lo que tenga por más conveniente.

El Sr. Alcalde lee la propuesta y cede la palabra a los portavoces del resto de grupos políticos.

El Sr. Nadador pregunta qué pasa si un toro se sale de las parcelas, el Sr. Alcalde responde que no pasa nada que lo cubre el seguro de Responsabilidad Civil.

Sin más comentarios se procede a la votación, quedando aprobado por unanimidad de la totalidad de los concejales y concejales asistentes

Expediente 350/2022. Convenio Interadministrativo para el arreglo del camino entre Torija y Aldeanueva de Guadalajara

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

CUARTO. Aprobar el Convenio Interadministrativo para el arreglo del camino entre Torija y Aldeanueva de Guadalajara

Visto el estado en el que se encuentra el camino entre Torija y Aldeanueva de Guadalajara, este Ayuntamiento realizó las siguientes gestiones:

Con fecha 24/03/2022 se firma Decreto para la solicitud de la Colaboración Interadministrativa y la financiación del proyecto de arreglo del camino Torija- Aldeanueva de



Guadalajara

Con fecha 24/03/2022 se envía Solicitud a las Administraciones afectadas.

Con fecha 10/08/2022 se recibe propuesta del Convenio de Colaboración Interadministrativa para la realización y financiación de las obras solicitadas, que obra en el expediente y que es el objeto de este acuerdo.

Por ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar, el texto definitivo del siguiente Convenio: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PASTRANA, CENTENERA, LUPIANA, ALDEANUEVA DE GUADALAJARA, TORIJA, ATANZÓN, CASPUEÑAS, MIRABUENO Y TORREMOCHA DEL PINAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACION DE PROYECTOS DE REPARACION Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES AFECTADAS POR LAS ADVERSIDADES CLIMÁTICAS DE 2021.

En los términos establecidos en el mismo

No obstante, el Pleno acordará lo que tenga por más conveniente.

El Sr. Alcalde expone que la Consejería junto a la Diputación van a arreglar varios caminos y les han pedido a todos los Ayuntamientos afectados aprueben el Convenio que se trae a este Pleno.

El Sr. Nadador solicita que se le entregue una copia del Convenio, el Sr. Alcalde le dice que se la entregan.

Se explica que el Ayuntamiento no tiene que pagar nada.

El Sr. Domínguez pregunta que quién se encarga del mantenimiento a lo que el Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento en su término municipal como todos los caminos.

Sin más comentarios ni dudas se procede a la votación del asunto quedando aprobado por unanimidad de la totalidad de los concejales y concejales asistentes

Expediente 910/2022. Modificación de Créditos: Suplemento de crédito con cargo al RTGG

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

QUINTO.- Aprobar la modificación de crédito 910/2022 en la modalidad de Suplemento de crédito que a continuación se detalla

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente



para los que no existe crédito suficiente y adecuado a nivel de vinculación jurídica, en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la concesión de un Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por ello, por medio de la presente.

Visto que con fecha 11/08/2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Vistos los informes emitidos en fecha 11/08/2022 por Secretaría y por Intervención, respectivamente, especialmente los apartados octavo y noveno del Informe de Intervención, relativos a la prudencia, sostenibilidad financiera, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando urgente la tramitación de la presente modificación presupuestaria, para garantizar una correcta prestación de todos los servicios públicos que presta este Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la



información pública y buen gobierno.

— Bases de ejecución del Presupuesto.

De acuerdo con todo lo dispuesto, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito N.º 910/2022 financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2021, como sigue a continuación:

Altas de crédito - aplicaciones de gastos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	IMPORTE	APLICACIÓN
Cultura y Festejos	350.000,00	338 22609
Parques y Jardines	60.000,00	171 22799
Limpieza viaria	100.000,00	163 22799
Redacción de Proyectos	50.000,00	920 22799
Asfaltado en Rebollosa de Hita	60.000,00	151 619
TOTAL	620.000,00	

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, con cargo a remanente líquido de Tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía
870000	Remanente de tesorería para gastos generales	620.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los



interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, el Pleno acordará lo que tenga por más conveniente.

El Sr. Alcalde detalla las partidas que se ven afectadas y expone los motivos, el Sr. Nadador interviene para decir que si se hubiera aprobado el Presupuesto del 2022 las tendríamos.

El Sr. Alcalde explica que gracias a que las Reglas fiscales están suspendidas también este año se puede llevar a cabo este Suplemento contra el RTGG.

Sin más comentarios ni dudas se procede a la votación del asunto quedando aprobado por unanimidad de la totalidad de los concejales y concejales asistentes.

Expediente 909/2022. Modificación de Créditos: Crédito Extraordinario con cargo a RTGG

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

SEXTO.- Aprobar la modificación de crédito 909/2021 en la modalidad de Crédito Extraordinario que a continuación se detalla

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por ello, por medio de la presente.

Visto que con fecha 10/08/2022, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Vistos los informes emitidos en fecha 10/08/2022 por Secretaría y por Intervención, respectivamente, especialmente los apartados octavo y noveno del Informe de Intervención, relativos a la prudencia, sostenibilidad financiera, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando urgente la tramitación de la presente modificación presupuestaria, para garantizar una correcta prestación de todos los servicios públicos que presta este Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Bases de ejecución del Presupuesto.

De acuerdo con todo lo dispuesto, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario N.º 909/2022 financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2021, como sigue a continuación:

Altas de crédito - aplicaciones de gastos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	IMPORTE	APLICACIÓN
Adquisición Vehículo Protección Civil	50.000,00	130 62401



Gastos Agrupación Protección Civil	8.000,00	130 221
Construcción Nuevo Edificio Escuela Infantil	250.000,00	321 62201
Adecuación Local Protección Civil	24.000,00	130 63201
TOTAL	332.000,00	

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, con cargo a remanente líquido de Tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Cuantía
870000	Remanente de tesorería para gastos generales	332.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, el Pleno acordará lo que tenga por más conveniente.

El Sr. Alcalde explica la modificación y sin más comentarios ni dudas se procede a la votación del asunto quedando aprobado por unanimidad de la totalidad de los concejales y concejalas asistentes

Expediente 620/2022. Símbolos y Distinciones Honoríficas: Biblioteca Municipal "Antonio de Sancha"

Favorable | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

SÉPTIMO. Aprobar inicialmente la propuesta de denominación honorífica de la Biblioteca Municipal como: Biblioteca Municipal "Antonio de Sancha", en honor al mismo

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de denominación honorífica: Biblioteca Municipal "Antonio de Sancha", conforme a la memoria adjunta.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento



[<http://torija.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios.

TERCERO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas.

El Sr. Alcalde explica el asunto y sin más comentarios ni dudas se procede a la votación del asunto quedando aprobado por unanimidad de la totalidad de los concejales y concejalas asistentes No obstante, el Pleno acordará lo que tenga por más conveniente.

Expediente 918/2022. Constitución del Ayuntamiento en empresario taurino

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

OCTAVO. Aprobar la Constitución del Ayuntamiento en empresario taurino

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2022 en la que solicita que el Pleno acuerde la Constitución del Ayuntamiento en empresario taurino

Por ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Constituir al ayuntamiento de Torija en Empresario Taurino

El Pleno acuerda por unanimidad, que el Ayuntamiento de Torija sea el organizador de los festejos taurinos populares (encierros en el campo), de los días 09,10 y 11 de septiembre de 2022, que se celebran con carácter tradicional en el municipio. Que también sea el organizador del festejo Festival Taurino sin Picadores a celebrar el 11 de septiembre a 18:00h. También podéis añadir que delegáis la gestión administrativa en Gestión y Producciones Blanco, S.L.U. con CIF B04989844.

No obstante, el Pleno acordará lo que tenga por más conveniente.

El Sr. Alcalde explica el asunto y sin más comentarios ni dudas se procede a la votación del asunto quedando aprobado por unanimidad de la totalidad de los concejales y concejalas asistentes No obstante, el Pleno acordará lo que tenga por más conveniente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta de los Decretos desde el último Pleno celebrado el día 27 de mayo de 2022
En el expediente están recogidos a disposición de todos los concejales y concejalas todos los Decretos desde el último Pleno. No hay ninguna cuestión al respecto.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS



El Sr. Nadador no está conforme con que no se haga una “suelta” por el pueblo como se ha hecho tradicionalmente y pide que se tenga en cuenta.

Pregunta también si se hace público la relación de personas que colaboran en los encierros.

El Sr. Alcalde contesta que sí, que cualquiera puede incorporarse al equipo de trabajo.

El Sr. Nadador solicita que un día antes de los encierros se le facilite la lista de colaboradores, lo que quiere saber son los coches implicados y quiénes van en ellos, que debe ser gente del pueblo.

El Sr. Alcalde le dice que es gente del pueblo

La Sra. Vicente manifiesta que tampoco está de acuerdo en que el encierro no se haga por las calles y dice que el Pleno no ha sido convocado en tiempo.

En ese momento el Sr. Domínguez le hace un gesto grosero al Sr. Alcalde el cual solicita que conste en Acta.

La Sra. Vicente pide que se explique por qué no se hace por las calles del pueblo y el Sr. Alcalde explica que en San Cristóbal hubo una vaca muerta en mitad del pueblo con todo lleno de sangre y que no quiere salir en los medios. Que es una decisión política.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien del público quiere hacer alguna pregunta.

Una vecina pregunta si se va a hacer algo con la ruta escolar del Instituto de Aguas Vivas, ya que los alumnos de grado medio y bachillerato quedan en plazas residuales.

El Sr. Alcalde se compromete a hablarlo con la Consejería de Educación.

Esta misma vecina comenta que a los alumnos del campamento, les está costando mucho conseguir un sitio donde hacer prácticas.

La Sra. López contesta desde la concejalía, que ECOAVENTURA preguntó a todos los alumnos y quienes contestaron han tenido plaza, que de los 10 6 u 8 han hecho prácticas.

El Sr, Alcalde se compromete a ver qué ha pasado.

También esta vecina sugiere que el Ayuntamiento ponga autobuses en Fiestas para que los niños puedan volver a casa por la noche pagando un “coste pequeño”.

El Sr. Alcalde responde que en su época se adaptaban y se le contesta que otros Ayuntamientos lo están haciendo a lo que él responde que lo desconoce.

El Sr. Nadador interviene para decir que esa responsabilidad con los menores de edad es de los padres y que el Ayuntamiento debe gastar el dinero en potenciar otras actividades.

El Sr. Alcalde dice que queda recogida la sugerencia y pregunta si hay más cuestiones.

Interviene a continuación otro vecino para quejarse de la demora en la resolución de su expediente de licencia para actividad de explotación ganadera, que dice lleva año y medio en el Ayuntamiento, que ha hecho varias reclamaciones y que no tiene respuesta, que es mala praxis por parte del Ayuntamiento.



El Sr. Alcalde le dice que lo va a mirar la Sra. Secretaria.

El vecino reitera su queja y el Sr. Alcalde le dice que con la anterior secretaria las tres licencias sobre estos temas no han salido y que con la nueva secretaria saldrán las resoluciones en breve.

Interviene el Sr. Nadador para preguntar si se va a hacer una presentación oficial sobre el vehículo de Protección Civil, el Sr. Alcalde contesta que lo tienen que decidir, que el permiso de la Junta ya está y que están esperando los uniformes.

También pregunta si los Plenos ya no se graban y que dónde están las actas.

El Sr. Alcalde le responde que no se graban y que todas las actas están publicadas en la Web del Ayuntamiento

Sin más ruegos ni preguntas el Sr. Alcalde da por finalizada la sesión siendo las 19:44 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

